



HOSPITAL URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA  
C.R. Finanzas/



**MAT.: AUTORIZA FONDOS FIJOS AÑO 2023 PARA EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0022009-02-23**

**SANTIAGO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud; Decreto Supremo 38 de 2005 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; la Ley N° 21516 del 20.Dic.2022 Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, Decreto N° 2340 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 12 .Enero.2023 que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para el año 2023; Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), hasta el 31 de marzo de 2023, el cual es prorrogado por el Decreto N° 91 del MINSAL hasta el 31 de marzo de 2023; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 506, de 19.Abr.2022, del Servicio de Salud Metropolitana Central que establece orden de subrogancia en el cargo de Director del Hospital Urgencia Asistencia Pública y Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención de trámite de toma de razón, a partir de sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP) es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y da cobertura a 5 comunas, asistiendo aproximadamente a 1.007.075 personas (según censo 2019). Asimismo, es un Centro de Referencia Nacional de Pacientes Grandes Quemados y Referente Regional de Pacientes Politraumatizados;

2.- Que, para el cumplimiento de la función que corresponde a este Establecimiento, es necesario que adopte medidas tendientes a mejorar y acelerar los procesos administrativos;

3.- Que, como órgano del sector público está facultado para poner a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, fondos globales hasta por un monto máximo de quince (15) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario siempre que las cuentas respectivas y por separado, no excedan cada una las cinco Unidades Tributarias Mensuales (UTM), gastos que tendrán la calidad de "gastos menores";

4.- Que, para entregar un buen servicio interno, se requiere contar con un fondo fijo mensual para gastos menores que permitan cubrir necesidades inmediatas facilitando el cumplimiento de tareas del Hospital. Por tanto;

## RESUELVO:

**1.- AUTORIZASE** la Administración de Fondos Fijos a los funcionarios que se indican en la presente resolución mediante la modalidad de transferencia electrónica la cual se priorizará por sobre las otras formas, tales como cheque bancario, dinero en efectivo u otro método, mientras persista la pandemia;

**2.- FÍJESE** que el Fondo Fijo, deberá utilizarse sólo en aquellos gastos de carácter excepcional, no programables y solamente se podrán efectuar gastos comprendidos en el Subtítulo 22 sobre "Bienes y Servicios de Consumo". No se podrán adquirir Materiales de Oficina y Útiles de Aseo, los que deben ser solicitados, según los procedimientos vigentes a la Unidad de Aprovisionamiento y Distribución y, sí, un mismo gasto se debe ejecutar cada mes, se deberá solicitar su adquisición a través de la Unidad de Adquisiciones y no por Fondo Fijo;

**3.- ESTABLÉZCASE** que corresponderá al Jefe de la Unidad de Tesorería poner las cantidades a disposición de los funcionarios encargados de la Administración de Fondos Fijos que a continuación se indican, los cuales no podrán exceder cada uno las tres Unidades tributarias Mensuales (3 UTM), dejando constancia de los respaldos y archivos de egresos pertinentes de lo obrado:

**A. Señora Patricia Verónica Valles Oyarzun, RUN N° 12.491.047-1, administrativo ley N° 18.834, Titular, Póliza de Fianza N° 418301. A contar del 1 de Febrero 2023 y hasta el 28 de Diciembre de 2023 para que disponga del Fondo Fijo de \$ 170.000, funcionaria dependiente de la Unidad de Gestión de Usuarios, para contar con sencillo en las cajas recaudadoras debiendo ser distribuido en forma igualitaria entre estas, con cargo a la cuenta N° 1140303.**

**B. Señora Alejandra Carbonell Salazar, RUN N° 12.854.210-8 administrativo Ley N°18.834 Titular, Póliza de Fianza N° 336918. A contar del 1 Febrero 2023 y hasta 28 Diciembre 2023 disponga del Fondo Fijo de \$ 929.310 mensuales, funcionaria dependiente de la Unidad de la Oficina de Partes para Gastos menores asignados a la Dirección y a la Unidad de la Oficina de Partes, entre estos movilización y gastos menores de Dirección, con cargo a la cuenta N° 1140303 los que se imputarán al ítem presupuestario correspondiente en la cuadratura de rendición mensual.**

**C. Señor Alonso Pérez Zumaeta, RUN N° 8.562.847-K profesional Ley N° 18.834, Contrata, Póliza de Fianza N° 293998. A contar del 1 de febrero 2023 y hasta el 28 de Diciembre 2023 disponga del Fondo fijo de \$ 929.310 mensuales para gastos menores, funcionario dependiente de la Unidad de Abastecimiento para gastos menores de dicha Unidad con cargo a la cuenta N° 1140303, los que se imputarán al ítem presupuestario correspondientes en la cuadratura de rendición mensual, no podrá rendirse gastos de movilización.**

**D. Señora Paula Donoso Stuardo, RUN N° 14.046.693-K, profesional Ley N° 18.834, Contrata, Póliza de Fianza N° 392925. A contar del 1 de febrero 2023 y hasta el 28 de Diciembre 2023 disponga del Fondo fijo de \$ 681.490 mensuales, funcionaria dependiente de la Unidad de Centro de Investigación y Docencia para Gastos menores relacionados con adquisición de Alimentos para personas, Impresión y Anillados con cargo a la cuenta N° 1140303 los que se imputarán al ítem presupuestario correspondientes en la cuadratura de rendición mensual, no podrá rendirse gastos de movilización.**

**E. Señor Gustavo Scheneider Chozas, RUN N° 13.152.044-1, Ley N° 18.834, Contrata, Póliza de Fianza N° 424101. A contar del 1 febrero 2023 y hasta 28 de Diciembre 2023 disponga de Fondo Fijo de \$ 929.310 mensuales, funcionario dependiente de la Unidad de Recursos Físicos para Gastos Menores relacionados con adquisición de materiales y repuestos necesarios para las reparaciones de Equipos Médicos con cargo a la cuenta N° 1140303, los que se imputarán al ítem presupuestario correspondiente en la cuadratura de rendición mensual no podrá rendirse gastos de movilización.**

**F. Señor Fabián Sepúlveda Leal**, RUN N° 173912.725-3, Ley N° 18.834, Contrata, Póliza de Fianza N° 418872. A contar del 1 febrero 2023 y hasta el 28 de Diciembre 2023 disponga del Fondo Fijo \$ 929.310 mensuales, funcionario dependiente de la Unidad de Recursos Físicos para Gastos Menores relacionados con adquisición de materiales y repuestos necesarios para las reparaciones de Equipos Médicos con cargo a la cuenta N° 1140303, los que se imputarán al ítem presupuestario correspondiente en la cuadratura de rendición mensual, no podrá rendirse gastos de movilización.

**G. Señor Ítalo Araya Palma**, RUN N° 10.536.370-3, profesional Ley N°18.834 Contrata, Póliza de Fianza N° 419931. A contar del 1 de Febrero de 2023 y hasta el 28 de Diciembre de 2023 disponga del Fondo Fijo de \$ 929.310 mensuales, jefe de la Unidad de Recursos Físicos, para Gastos Menores asignados al CR Recursos Físicos con cargo a la cuenta N°1140303, los que se imputarán al ítem presupuestario correspondiente en la cuadratura de rendición mensual, no podrá rendirse gastos de movilización.

**H. Señorita Lisset Zamora Escobar**, RUN N° 17.954.513-6 profesional Ley 18.834, Contrata, Póliza de Fianza solicitada a la Contraloría General de la República con ORD N° 412/22. A contar del 1 de Febrero 2023 y hasta el 28 de Diciembre de 2023 disponga del Fondo Fijo de \$ 929.310 mensuales, funcionaria dependiente de la Unidad de Recursos Físicos para Gastos Menores asignados al CR Recursos Físicos con cargo a la cuenta N° 1140303, los que se imputarán al ítem presupuestario correspondiente en la cuadratura de rendición mensual, no podrá rendirse gastos de movilización.

**4.- ESTABLÉZCASE** es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios encargados de la Administración de Fondos Fijos que los Gastos que se efectúen con cargo al Fondo Fijo asignado, no podrán fraccionarse por motivo alguno, asimismo deberán dejar constancia en archivo de rendición en sus Unidades y los respaldos pertinentes sobre lo obrado en original remitirlos y presentarlos en la Unidad de Contabilidad;

**5.- ESTABLÉZCASE** que para todo gasto que se efectúe deberá requerirse al proveedor Boleta de Ventas y Servicios o en su efecto Factura indicando que el método de pago es "**Pago Contado**". No se aceptarán Boletas de Honorarios ni comprobantes de pago con tarjeta de crédito. Para aquellos pagos con tarjetas de débito deberá adjuntarse el comprobante de pago a la Boleta y/o factura;

**6.- FÍJESE** que tanto la presentación de los documentos de respaldo como el plazo máximo de rendición del Fondo Fijo corresponden siempre al mes en que se está rindiendo y hasta su último día hábil inclusive, no pudiendo exceder dicho plazo. No obstante, podrá rendirse al menos una vez al mes o cuando se haya gastado entre el 70% y el 80% del Fondo con objeto de mantener los fondos disponibles dentro del mes. Con todo, los fondos asignados a las Unidades y cuentadantes deberán devolverse el 27 de diciembre de 2023;

**6.- FÍJESE** que tanto la presentación de los documentos de respaldo como el plazo máximo de rendición del Fondo Fijo corresponden siempre al mes en que se está rindiendo y hasta su último día hábil inclusive, no pudiendo exceder dicho plazo. No obstante, podrá rendirse al menos una vez al mes o cuando se haya gastado entre el 70% y el 80% del Fondo con objeto de mantener los fondos disponibles dentro del mes. Con todo, los fondos asignados a las Unidades y cuentadantes deberán devolverse el 27 de diciembre de 2023;

**7.- FÍJESE** que los funcionarios encargados de la Administración de Fondos Fijos y autorizados por la presente Resolución, están obligados a rendir fianza y serán responsables por la autenticidad de la documentación que sustenta la rendición en los términos del Estatuto Administrativo, aun cuando la fianza este en trámite de autorización;

**8.- FÍJESE** que los funcionarios, las rendiciones de Fondos Fijos y asimismo la verificación de antecedentes estarán sometidos a revisiones periódicas y permanentes por parte de la Unidad de Contabilidad, el jefe de ésta o de quien éste último designe en usos de sus funciones y atribuciones;

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

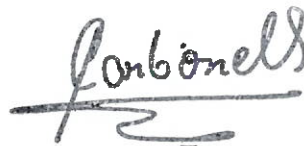


**DR. VALENTÍN LÓPEZ FERNÁNDEZ**  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA



Distribución:

- Sra. Alejandra Carbonell
- Sra. Patricia Valles Oyarzun
- Sr. Gustavo Scheneider Chozas
- Sr. Fabián Sepúlveda Leal
- Sra. Gabriela Romo Muñoz
- Sr. Italo Araya Palma
- Srta Lisset Zamora Escobar
- Sr. Alonso Pérez Zumaeta
- Sra. Paula Donoso Stuardo
- Subdirección Administrativa
- CR. Finanzas
- Tesorería
- Contabilidad
- Oficina de Partes



Transcrita Fielmente  
Ministro de Fe

**MAT.: RECTIFICA RESOLUCION N° 220 DEL 09-02-2023 DE  
FONDOS FIJOS AÑO 2023 (LETRA G ESTABLECE Y  
AUTORIZA)**

900877 20-04-23

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud; Decreto Supremo 38 de 2005 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; la Ley N° 21516 del 20.Dic.2022 Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, Decreto N° 2340 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 12 .Enero.2023 que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para el año 2023; Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), hasta el 31 de marzo de 2023, el cual es prorrogado por el Decreto N° 91 del MINSAL hasta el 31 de agosto de 2023; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 423, de 03.Abril.2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central que establece orden de subrogancia en el cargo de Director del Hospital Urgencia Asistencia Pública y Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención de trámite de toma de razón, a partir de sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP) es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y da cobertura a 5 comunas, asistiendo aproximadamente a 1.007.075 personas (según censo 2019). Asimismo, es un Centro de Referencia Nacional de Pacientes Grandes Quemados y Referente Regional de Pacientes Poli traumatizados;
- 2.- Que, para el cumplimiento de la función que corresponde a este Establecimiento, es necesario que adopte medidas tendientes a mejorar y acelerar los procesos administrativos;
- 3.- Que, como órgano del sector público está facultado para poner a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, fondos globales hasta por un monto máximo de quince (15) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario siempre que las cuentas respectivas y por separado, no excedan cada una las cinco Unidades Tributarias Mensuales (UTM), gastos que tendrán la calidad de "gastos menores";
- 4.- Que, para entregar un buen servicio interno, se requiere contar con un fondo fijo mensual para gastos menores que permitan cubrir necesidades inmediatas facilitando el cumplimiento de tareas del Hospital. Por tanto;

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZASE** la Administración de Fondos Fijos a los funcionarios que se indican en la presente resolución mediante la modalidad de transferencia electrónica la cual se priorizará por sobre las otras formas, tales como cheque bancario, dinero en efectivo u otro método, mientras persista la pandemia;

**2.- FÍJESE** que el Fondo Fijo, deberá utilizarse sólo en aquellos gastos de carácter excepcional, no programables y solamente se podrán efectuar gastos comprendidos en el Subtítulo 22 sobre "Bienes y Servicios de Consumo". No se podrán adquirir Materiales de Oficina y Útiles de Aseo, los que deben ser solicitados, según los procedimientos vigentes a la Unidad de Aprovisionamiento y Distribución y, si, un mismo gasto se debe ejecutar cada mes, se deberá solicitar su adquisición a través de la Unidad de Adquisiciones y no por Fondo Fijo;

**3.- ESTABLÉZCASE** que corresponderá al Jefe de la Unidad de Tesorería poner las cantidades a disposición de los funcionarios encargados de la Administración de Fondos Fijos que a continuación se indican, los cuales no podrán exceder cada uno las tres Unidades tributarias Mensuales (3 UTM), dejando constancia de los respaldos y archivos de egresos pertinentes de lo obrado:

**G. Señor Ítalo Araya Palma**, RUN N° 10.536.370-3, profesional Ley N°18.834 Contrata, Póliza de Fianza N° 419931. A contar del 01 de abril de 2023 y hasta el 28 de Diciembre de 2023 disponga del Fondo Fijo de \$ 929.310 mensuales, como profesional de la Subdirección Administrativa y Financiera, para Gastos Menores asignados al CR con cargo a la cuenta N°1140303, los que se imputarán al ítem presupuestario correspondiente en la cuadratura de rendición mensual, no podrá rendirse gastos de movilización.

**4.- ESTABLÉZCASE** es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios encargados de la Administración de Fondos Fijos que los Gastos que se efectúen con cargo al Fondo Fijo asignado, no podrán fraccionarse por motivo alguno, asimismo deberán dejar constancia en archivo de rendición en sus Unidades y los respaldos pertinentes sobre lo obrado en original remitirlos y presentarlos en la Unidad de Contabilidad;

**5.- ESTABLÉZCASE** que para todo gasto que se efectúe deberá requerirse al proveedor Boleta de Ventas y Servicios o en su efecto Factura indicando que el método de pago es "**Pago Contado**". No se aceptarán Boletas de Honorarios ni comprobantes de pago con tarjeta de crédito. Para aquellos pagos con tarjetas de débito deberá adjuntarse el comprobante de pago a la Boleta y/o factura;

**6.- FÍJESE** que tanto la presentación de los documentos de respaldo como el plazo máximo de rendición del Fondo Fijo corresponden siempre al mes en que se está rindiendo y hasta su último día hábil inclusive, no pudiendo exceder dicho plazo. No obstante, podrá rendirse al menos una vez al mes o cuando se haya gastado entre el 70% y el 80% del Fondo con objeto de mantener los fondos disponibles dentro del mes. Con todo, los fondos asignados a las Unidades y cuentadantes deberán devolverse el 27 de diciembre de 2023;

7.- **FÍJESE** que los funcionarios encargados de la Administración de Fondos Fijos y autorizados por la presente Resolución, están obligados a rendir fianza y serán responsables por la autenticidad de la documentación que sustenta la rendición en los términos del Estatuto Administrativo, aun cuando la fianza este en trámite de autorización;

8.- **FÍJESE** que los funcionarios, las rendiciones de Fondos Fijos y asimismo la verificación de antecedentes estarán sometidos a revisiones periódicas y permanentes por parte de la Unidad de Contabilidad, el jefe de ésta o de quien éste último designe en usos de sus funciones y atribuciones;

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



DR. PATRICIO BARRIA AILEF  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA



INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
VQV/XSV/ MYVI byj

Distribución:

- Sr. Italo Araya Palma
- Subdirección Administrativa
- CR. Finanzas
- Tesorería
- Contabilidad
- Oficina de Partes



Transcrita Fielmente  
Ministro de Fe



HOSPITAL URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA  
Finanzas/

**MAT.: MODIFICA EL NUMERAL 3, DEL RESUELVO DE LA RESOLUCION EXENTA N° 415, DE 13.MAR.2023 QUE APROBÓ EL FONDO FIJO AÑO 2023 PARA FUNCIONARIOS DE RR.FF DEL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA, SEGÚN SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00101026-05-23**

**SANTIAGO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud; Decreto Supremo 38 de 2005 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; la Ley N° 21516 del 20.Dic.2022 Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 20.Dic.2022 que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para el año 2023; Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), hasta el 31 de marzo de 2023, el cual es prorrogado por el Decreto N° 91 del MINSAL hasta el 31 de marzo de 2023; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 506, de 19.Abr.2022, del Servicio de Salud Metropolitano Central que establece orden de subrogancia en el cargo de Director del Hospital Urgencia Asistencia Pública y Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención de trámite de toma de razón, a partir de sus modificaciones;

#### **CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP) es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y da cobertura a 5 comunas, asistiendo aproximadamente a 1.007.075 personas (según censo 2019). Asimismo, es un Centro de Referencia Nacional de Pacientes Grandes Quemados y Referente Regional de Pacientes Politraumatizados;

2.-Que, para el cumplimiento de la función que corresponde a este Establecimiento, es necesario que adopte medidas tendientes a mejorar y acelerar los procesos administrativos;

3.-Que, como órgano del sector público está facultado para poner a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, fondos globales hasta por un monto máximo de quince (15) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario siempre que las cuentas respectivas y por separado, no excedan cada una las cinco Unidades Tributarias Mensuales (UTM), gastos que tendrán la calidad de "gastos menores";



**RESUELVO:**

1.- **MODIFICASE** El numeral 3 letra A del resuelvo de la Resolución Exenta N° 415 quedando este como indica:

**“3.- ESTABLÉZCASE** que corresponderá al Jefe de la Unidad de Tesorería poner las cantidades a disposición de los funcionarios encargados de la Administración de Fondos Fijos que a continuación se indican, los cuales no podrán exceder cada uno las tres Unidades tributarias Mensuales (3 UTM), dejando constancia de los respaldos y archivos de egresos pertinentes de lo obrado:

**A. Señor Joaquín Eduardo Escobar Morales**, RUN N° 17.634.456-3, Ley N° 18.834, Contrata, Póliza de Fianza en trámite, solicitado en Ordinario N° 90111 A contar de marzo del 2023 y hasta 29 de Diciembre 2023 disponga de Fondo Fijo de \$823.170 mensuales, funcionario dependiente de la Unidad de Recursos Físicos para Gastos Menores relacionados con adquisición de materiales y repuestos necesarios para las reparaciones de Equipos Médicos con cargo a la cuenta N° 1140303, los que se imputarán al ítem presupuestario correspondiente en la cuadratura de rendición mensual No podrá rendirse gastos de movilización, los cuales le corresponde a la Unidad de Oficina de Partes. Este monto deberá ser devuelto en su totalidad el 29/12/2023.”

**B. Señor Cristián González Ilabaca**, RUN N° 13.256.524-4, jefe de la Unidad de Recursos Físicos, Contrata Ley N° 18.834, Póliza de Fianza N° 349709, para que a contar de mayo del 2023 y hasta el 29 de diciembre 2023 disponga de Fondo Fijo de \$823.170 mensuales, para Gastos Menores asignados al Departamento de Recursos Físicos con cargo a la cuenta N° 1140303 los que se imputarán al ítem presupuestario correspondiente en la cuadratura de rendición mensual. No podrá rendirse gastos de movilización, los cuales le corresponde a la Unidad de Oficina de Partes.

2.- **DEJESE** constancia que todo lo no modificado rige en iguales términos;

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



**DR. PATRICIO BARRA AILEF**  
**DIRECTOR (S)**  
**HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA**



Distribución:

- Sr. Cristián González
- Sr. Joaquín Escobar Morales
- Subdirección Administrativa
- Unidad de Finanzas
- Tesorería
- Contabilidad
- Oficina de Partes

Transcrita Fielmente  
Ministro de Fe



HOSPITAL URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA  
Finanzas/

**MAT.: SOLICITA FONDO FIJO AÑO 2023 PARA  
FUNCIONARIO DE RR. FF DEL HOSPITAL DE  
URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA, SEGÚN SE  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 001774 18-00-23 /

**SANTIAGO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud; Decreto Supremo 38 de 2005 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; la Ley N° 21516 del 20.Dic.2022 Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 20.Dic.2022 que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para el año 2023; Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), hasta el 31 de marzo de 2023, el cual es prorrogado por el Decreto N° 91 del MINSAL hasta el 31 de marzo de 2023; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 423, de 03 Abr.2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central que establece orden de subrogancia en el cargo de Director del Hospital Urgencia Asistencia Pública y Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención de trámite de toma de razón, a partir de sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP) es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y da cobertura a 5 comunas, asistiendo aproximadamente a 1.007.075 personas (según censo 2019). Asimismo, es un Centro de Referencia Nacional de Pacientes Grandes Quemados y Referente Regional de Pacientes Politraumatizados;

2.-Que, para el cumplimiento de la función que corresponde a este Establecimiento, es necesario que adopte medidas tendientes a mejorar y acelerar los procesos administrativos;

3.-Que, como órgano del sector público está facultado para poner a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, fondos globales hasta por un monto máximo de quince (15) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario siempre que las cuentas respectivas y por separado, no excedan cada una las cinco Unidades Tributarias Mensuales (UTM), gastos que tendrán la calidad de "gastos menores";

**RESUELVO:**

**1.- MODIFICASE** El numeral 3 letra A del resuelvo de la Resolución Exenta N° 415 quedando este como indica:

**“3.- ESTABLÉZCASE** que corresponderá al Jefe de la Unidad de Tesorería poner las cantidades a disposición de los funcionarios encargados de la Administración de Fondos Fijos que a continuación se indican, los cuales no podrán exceder cada uno las tres Unidades tributarias Mensuales (3 UTM), dejando constancia de los respaldos y archivos de egresos pertinentes de lo obrado:

**A. Giovardo Nicolas Pacheco Pérez**, RUN N° 17.168.380-7 Unidad de Recursos Físicos, Contrata Ley N° 18.834, póliza de fianza en trámite solicitado en ordinario 250 del 10 de mayo 2023 para que a contar de agosto del 2023 y hasta el 29 de diciembre 2023 disponga de Fondo Fijo de \$823.170 mensuales, para Gastos Menores asignados al Departamento de Equipos Industriales con cargo a la cuenta N° 1140303 los que se imputarán al ítem presupuestario correspondiente en la cuadratura de rendición mensual. No podrá rendirse gastos de movilización, los cuales le corresponde a la Unidad de Oficina de Partes.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



**DR. PATRICIO BARRA AILEF**  
**DIRECTOR (S)**  
**HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA**



Distribución:

- Sr. Cristián González
- Sr. Giovardo Pacheco
- Subdirección Administrativa
- Unidad de Finanzas
- Tesorería
- Contabilidad
- Oficina de Partes

Transcrita Fielmente  
Ministro de Fe

